

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



LEYENDA ESPECIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0'50 ptas.

Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles

A los efectos que en ella se expresan, se inserta en el BOLETIN OFICIAL la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas que ha tenido entrada en este Gobierno civil en el día de la fecha.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—El gobernador, Luis Canalejas.

Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Excelentísimo señor: Vista la ley especial de 1.º de Marzo de 1909 incluyendo en el plan de ferrocarriles de servicio general el de Madrid á Utiel, y autorizando al Gobierno de S. M. para abrir un concurso de proyectos de esta línea para subastar la concesión con subvención del Estado, con arreglo al proyecto que se aprueba, y facultando al que resulte concesionario para prolongar la línea independientemente y sin subvención de Utiel á Valencia. Vistos los dos proyectos presentados al concurso por los Sres. D. José Carbonell y don Juan Isla Domenech. Vistos los informes emitidos por los ingenieros de la tercera División de Ferrocarriles, esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone la citada Ley especial, la general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el artículo 24 del Reglamento de la Ley general de Obras públicas de 6 de Julio de 1887, ha resuelto que se abra una información pública en este Gobierno civil, por lo que pudiera afectar á la provincia respectiva, por un término preciso de diez días, en el que

se podrán admitir reclamaciones ó observaciones acerca de la bondad de los trazados propuestos, ya procedan de particulares, funcionarios ó Corporaciones que se citan en dicho artículo, y al efecto se acompaña á V. E. una copia del plano general y tarifas de los dos proyectos y variantes aconsejadas por los ingenieros de la tercera División de Ferrocarriles, bien entendido que el que desee ver los proyectos con detalle estarán éstos á su disposición en el Ministerio de Fomento, Negociado de Concesión de Ferrocarriles, todos los días laborables en las horas de oficina durante dicho período, y para mayor publicidad insertará V. E. esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1910.—El director general.—P. O., José Llovera.—Rubricado.—Señor gobernador civil de la provincia de Madrid. (O.—221.)

Secretaría.—Orden público CIRCULAR

D. Matías García Vázquez, vecino de esta corte, ha recurrido á este Gobierno en solicitud de que se den las órdenes oportunas para averiguar el paradero de una poeta de tres años, pelo castaño, alzada, 6 cuartas, dos mataduras en la parte alta de los cuartos traseros por rozaduras del atarre y otra en el pecho hecha por la cincha y producidas recientemente, sin aparejo, la cual se escapó de una casa de campo situada en el paseo de los Melinos; en su consecuencia he acordado disponer que por los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de la referida caballería, dándome cuenta inmediata caso de ser habida.

Madrid, seis de Octubre de mil novecientos diez.

El gobernador,
Luis Canalejas.
(O.—222.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Extracto de la sesión de 2 de Julio de 1910

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del excelentísimo

señor D. Sixto Pérez Calvo, y con asistencia de los señores Chavarri (diputado secretario), Martínez Vargas (diputado secretario), Amérola, Baños, Barranco, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Albertes, García Fernández, Garvía, Gómez Acebo, Leyva, Montoya, Pérez Magnán, vizconde de San Javier, Sanz Matamores y Sauquillo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario

La Diputación acordó admitir las renunciaciones que del cargo de diputados provinciales presentaron los señores Argente y Rabese, por haber sido elegidos para el de diputados á Cortes, que ahora desempeñan, y que se dé cuenta á la Superioridad á los efectos de la Ley provincial.

Quedó enterada de la Real orden de Gobernación, autorizando para realizarse por administración, el suministro de acepie y machaque de 390 metros cúbicos de piedra con destino al firme de la carretera provincial de Torreleguna á Lozoyuela.

Idem id. y acordó cumplimentar las Reales órdenes de Instrucción pública, nombrando maestros auxiliares del Hospicio á D. Francisco Hernández y don Abilio Gallardo.

Idem id. con sentimiento del fallecimiento del mozo del Hospital de San Juan de Dios Pablo Labrado, á consecuencia del tifus exantemático adquirido en el cumplimiento de su deber, y acordó se paguen los gastos de entierro en igual forma en que otros casos análogos.

Conceder la autorización solicitada por la Alcaldía de Torreleones, para que una Sección de la banda de música del Hospicio asista á las fiestas que han de celebrarse en dicho punto en los días 15, 16 y 17 de Agosto próximo, previas las condiciones reglamentarias.

A propuesta del Sr. Montoya acordó hacer igual concesión y en las mismas condiciones á los pueblos de Cerceda y Buitrago en los días 13, 14 y 15 de Setiembre próximo.

Previo informe del personal técnico de esta Corporación, se acordó conceder la autorización solicitada por la Alcaldía-presidencia de esta corte, para hacer una acometida en la alcantarilla de la Elipa,

en el puente que cruza la carretera de Vicálvaro.

Viste el proyecto de modificación del Reglamento de la banda de música del Hospicio presentada por el diputado señor Chavarri; la Diputación acordó pasarlo á la Comisión de Beneficencia para su oportuna dictamen.

ORDEN DEL DIA

Fueron aprobadas las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1909; absteniéndose los vocales de la Comisión provincial correspondiente.

Quedó aprobado el dictamen proponiendo:

Comisión de Hacienda

Conceder á D. Joaquín Méndez, ayudante de inspector del Hospicio, la diferencia de sueldo del que disfruta por este cargo al correspondiente portero de noche del mismo establecimiento, por el tiempo que lo ha desempeñado interinamente cuya diferencia asciende á 100'28 pesetas, siempre que para ello exista cantidad en presupuesto.

Se acordó aprobar el que dice:

Comisión de Beneficencia

Proponiendo se apruebe el presupuesto para ejecutar por administración obras de pintura en parte de la planta principal del pabellón número 3 del Hospital de San Juan de Dios.

Seguidamente, con el voto en contra de los señores Crespi, Martínez Vargas y Sanz; y conforme á la propuesta del señor Gómez Acebo, de que la casa constructora responda de las garantías de solidez y de las reparaciones, que por espacio de un año hubieran de hacerse por desperfectos naturales, se acordó autorizar al doctor Madinaveita para construir por su cuenta de su propio dinero, sistema Ribera, las terrazas proyectadas en sus salas del Hospital provincial.

Se aprueba el de la Comisión de Fomento

Proponiendo aprobar la liquidación definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Alcalá de Henares á Cobeña, y que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de 5.599'87 pesetas que deben abonarse al contratista don Pedro Sánchez Gallejo.

Con los votos en contra de los señores Crespi, Leyva y Gómez Acebo, por en-

tender deben ocupar el último lugar del escalafón, por este acuerdo se aprueban los dos dictámenes siguientes:

Comisión de personal

Acceder á la solicitud por el alumno interno que fué de la Beneficencia provincial D. Gonzalo Latorre, de que se le exoluya de la propuesta de bajas hecha por el señor decano del Cuerpo, por incumplimiento del art. 60 del Reglamento, con la condición de que tiene que esperar á que haya vacante de su categoría.

Acceder á la solicitud por el ex alumno interno de la Beneficencia provincial D. Rafael Vecino Torres, pidiendo su reposición en el cargo, con la condición de que tiene que esperar á que haya vacante en su categoría.

Quedó aprobado igualmente el de la Comisión de Gobierno Interior, proponiendo:

Que proceda estimar la reclamación de la Alcaldía de Villavilla en lo que se refiere á los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por disposición de la Jefatura del servicio agronómico catastral y por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, que se hallan comprendidas en la condición 7.ª del pliego, y por consiguiente exentes de pago al contratista de este servicio, y que precede desestimar la formulada por la misma autoridad, en la relativa al anuncio de subasta del impuesto de Consumos sobre el rama de carnes, debiendo atenderse, en cuanto al abono de éste, á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales; previniendo al arrendatario del BOLETIN OFICIAL que en lo sucesivo se abstenga de cobrar ningún concepto que no esté autorizado en el contrato.

A petición de varios señores diputados quedaron retirados los demás dictámenes que figuraban en el orden del día.

A continuación fueron aprobados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que la concede el caso tercero del art. 98 de la ley Orgánica vigente durante el período comprendido desde 22 de Enero á 30 de Abril de 1910, cuyos acuerdos constan en el libro de actas correspondientes, y de los que se da cuenta en cumplimiento á lo prevenido en el citado precepto legal.

Beneficencia

Que por el arquitecto se proceda á formar los oportunos proyectos y presupuesto para la renovación del vallado de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, en la parte correspondiente á la calle de Santa Isabel, y recomposición de la de la calle del Tinte, y que por la Contaduría se manifieste con cargo á qué crédito presupuesto pudiera satisfacerse esta atención, en cantidad menor de 2.000 pesetas.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes dando cuenta del donativo de 50 cajas de dulces con destino á las acogidas en el mismo, y disponer se den las gracias á dicha Sociedad por tan generoso donativo.

Disponer que por el señor visitador del Hospital Provincial, asesorado del veterinario de la Beneficencia, se proceda á la compra de una mula con destino al servicio de transportes del referido establecimiento, así como á la enajenación

de la que se ha inutilizado; cuyo coste se abonará con cargo al Capítulo VI, artículo 2.º, relación núm. 10. «Gastos generales» del presupuesto de dicho Hospital.

Quedar enterada de una comunicación del señor director del Hospicio, participando que en las altas horas de la noche del día 11 del pasado se ha cometido un robo en el taller de cerrajería de dicho establecimiento, cuyo hecho ha sido puesto en conocimiento del Juzgado.

De conformidad con el proyecto y presupuesto presentados por el señor arquitecto provincial, se proceda al vallado del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios en la parte de las calles del Tinte y Santa Isabel, abonando su importe con cargo á la consignación de «Generales» del presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, según informe de contaduría.

Ordenar al señor arquitecto jefe, que por los talleres del Hospital se lleve á cabo la reparación de los desperfectos hallados en el cuarto tercero izquierda, de la casa núm. 11, de la calle de Luzón, y quedar enterada de la comunicación del señor depositario de fondos provinciales, en que participa dichos desperfectos, disponiendo que dichas obras de reparación se abonen con cargo al crédito que para alquiler de dicha habitación figura en el presupuesto vigente.

Devolver á los señores Rivacova y García, contratistas del suministro de artículos de ferretería al taller del Hospicio, la fianza que constituyeron en garantía de dicho contrato, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Quedar enterada del informe emitido por el señor decano del cuerpo médico de la Beneficencia provincial, relativo al cumplimiento del art. 311 del Reglamento del Hospital provincial.

Desestimar la instancia presentada por don Enrique Garbó interesando que por los señores facultativos de los distintos establecimientos de la Beneficencia provincial, se proceda á la práctica de prueba del aparato denominado «Blitz» para revocar, pintar paredes y toda clase de desinfecciones.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

GRINÓN

Per acuerdo del Ayuntamiento que me honro en presidir, se anuncia la vacante de la plaza de inspector municipal de carnes de esta villa dotada con el sueldo de 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al capítulo 3.º, artículo 7.º del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella, que deberán poseer el título de profesor veterinario, pueden dirigir sus instancias debidamente documentadas y reintegradas á esta Alcaldía, dentro del plazo de 15 días, transcurridos los cuales se conferirá la plaza.

Grinón, 1.º de Octubre de 1910.—El alcalde, Pío Castellanos.—P. S. M.—El Secretario, Rafael Rubio.

(O.—223.)

LOECHES

Al día siguiente de cumplir los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la

subasta de los derechos de consumos, alcoholes y sal que se consuman en este término municipal, para el próximo año de mil novecientos once, bajo el tipo de dos mil trescientas ochenta y siete pesetas veintitrés céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Loeches, cinco de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Antonio Alonso Majagranes.

(E.—397.)

PELAYOS

La matrícula de subsidio industrial y de Comercio de esta villa para 1911, se halla expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pelayos, 4 de Octubre de 1910.—El alcalde, Catalina Medina.

RIBATEJADA

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Ribatejada, 4 de Octubre de 1910.—El alcalde, Francisco de Diego.

VALLECAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1911, aprobado por el Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante quince días para oír reclamaciones.

Vallecas, 4 de Octubre de 1910.—El alcalde, Juan Rón.

VILLANUEVA DEL PARDILLO

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1911, aprobado por este Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días para oír reclamaciones.

Villanueva del Pardillo, 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Indalecio Sánchez.

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Sin perjuicio de lo que la Superioridad acuerde, el día treinta del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de consumos, sal y alcoholes á venta libre, á excepción de los cereales, para el año próximo de mil novecientos once, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego de que estará de manifiesto; y si no hubiere licitadores se celebrará otra segunda subasta el trece de Noviembre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villaviciosa de Odón, cinco de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Valeriano Menéndez.

(E.—398.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Reunión de gremios

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del vigente Reglamento de la contribución industrial, esta Administración dará principio á los trabajos preliminares para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1911 el día 1.º de Octubre actual; y de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio á las clases agremiadas

y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no han renunciado á formar gremio y á los que, no pasando de diez su número, lo hayan solicitado de esta Administración, para que en los días y horas que á continuación se expresan se sirvan concurrir al edificio que en la calle de Carretas, número 14, ocupa el Círculo de la Unión Mercantil, con objeto de proceder á la elección de síndicos y series de clasificadores.

Este acto ha de verificarse en dos grandes salones, cedidos con este objeto por el expresado Círculo, con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirán las juntas correspondientes el administrador de Hacienda y el segundo jefe de dicha dependencia, funcionarios que legalmente le sustituya, actuando como secretario los dos que resulten más jóvenes entre los concurrentes. Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta, así constituida, serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrán disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los síndicos y clasificadores.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Acordada el número de síndicos que corresponda, con arreglo al art. 83, se procederá á la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal.

Si alguno de ellos no la tuviese, se procederá en el acto á nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los síndicos tengan la capacidad necesaria.

En caso de empate resolverá la Mesa, como también respecto á cualquier otro incidente que pudiera suscitarse.

4.ª Terminado este acto se procederá al sorteo de clasificadores, empezando por fijar su número, entendiéndose que serán tres cuando los individuos del gremio lleguen á doce y no excedan de 50 á 100, nueve cuando oscilen de 100 á 500 y de este número en adelante, doce.

Siendo los agremiados menos de doce no se nombrará clasificadores, y, todos los agremiados tendrán derecho á asistir á las deliberaciones para fijar las bases á que ha de ajustarse el repartimiento de cuotas y señalamiento de las mismas.

5.ª Para la Sección de clasificadores, los individuos agremiados de cada sección que hayan concurrido al acto, propendrán en una relación nominal, numerada correlativamente y firmada por el síndico de la sección, un número de individuos triple del de clasificadores que debe haber en las mismas, según el artículo 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en estas relaciones ningún individuo que no esté al corriente del pago de la contribución.

6.ª Entregadas que sean dichas relaciones al presidente, se hará el sorteo, depositando en una urna otras tantas bolas, también numeradas correlativamente cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes, á invitación de la presidencia, extraerá

una á una la 3.ª parte de las bels y quedarán elegidos clasificadores los individuos á cuyos nombres correspondan en la relación de los mismos números que tengan las bels extraídas. Si todos los elegidos reúnen la aptitud necesaria, el presidente los proclamará como tales clasificadores, y si hubiere alguno que no tuviere dicha aptitud será reemplazado, extrayendo al efecto otra bola.

7.ª Terminada la elección de secretarías, levantarán nota del resultado de la Junta con el visto bueno del presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran á las elecciones y que no queden retiradas á consecuencia de las explicaciones de la Mesa ó de acuerdo del presidente de la Junta.

8.ª Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, ó si les reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho al nombramiento de síndicos y elección de clasificadores, y la Administración nombrará de oficio ó todos dentro de las condiciones marcadas en el art. 83, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber á los industriales de esta capital para los fines consiguientes.

Madrid, 1.º de Octubre de 1910.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Tarifa 1.ª

Día 14 de Octubre de 1910

9 mañana, clase 1.ª núm. 3, almace-

nistas de coloniales.
9 y 1/2, 1.ª, 4, drogas por mayor.
10, 1.ª, 5, almaceñistas de acero, cobre, etc.

10 y 1/2, 1.ª, 6, joyas per mayor.
11, 1.ª, 7, quincalla y bisutería per mayor.

11 y 1/2, 1.ª, 8, relojes per mayor.
2 tarde, 1.ª, 10, tejidos per mayor.
2 y 1/2, 2.ª, 1, porcelana y loza fina per mayor.

3, 3.ª, 1, bezares de repas hechas.
3 y 1/2, 3.ª, 3, muebles de lujo.

4, 1.ª, 5, curtidos per mayor.
4 y 2/2, 3.ª, 6, fondas y hoteles.
5, 3.ª, 7, fiambres per mayor.

5 y 1/2, 9.ª bis, 1, tabernas del casco.
9 mañana, 3.ª, 8, quincalla fina y gruesa.

9 y 1/2, 3.ª, 9, alfombras.
10, 3.ª, 10, blondas y encajes.
10 y 1/2, 3.ª, 11, camisería per mayor.

11, 3.ª, 12, carruajes de lujo.
11 y 1/2, 3.ª, 13, joyas per menor.
2 tarde, 3.ª, 14, mercería per mayor.

2 y 1/2, 4.ª, 1, medistas con generes.
3, 4.ª, 2, ropas hechas per menor.
3 y 1/2, 4.ª, 3, camisería y quincalla.

4, 4.ª, 4, ferreterías per menor.
4 y 1/2, 4.ª, 9, papel per mayor.
5, 4.ª, 11, embutidos per mayor.

5 y 1/2, 12.ª, 3, carbonerías del casco.
Día 17 de Octubre 1910

9 mañana, clase 4.ª, núm. 14 máquinas agrícolas.
9 y 1/2, 5.ª, 1, cafés con platos sueltos.

10, 5.ª, 2, dreguerías per menor.
10 y 1/2, 5.ª, 3, venta y alquiler de pianos.

11, 5.ª, 5, restaurants del casco.
11 y 1/2, 5.ª, 5, restaurants 10 base.
2 tarde, 5.ª, 6, medistas sin generes.

2 y 1/2, 5.ª, 9, Pescados per mayor.
3, 5.ª, 10, camiserías.
3 y 1/2, 5.ª, 12, instrumentos de física.

4, 5.ª, 13, material eléctrico.
4 y 1/2, 5.ª, 14, papeles pintados.
5, 5.ª, 6, Sombreros para hombres y señoras.
5 y 1/2, 8.ª, 10, Ultramarinos del casco.

Día 18 de Octubre de 1910

9 mañana, clase 6.ª, núm. 5, quincalla y bisutería ordinaria.

9 y 1/2, 6.ª, 6, vinos del país per mayor.

10, 7.ª, 1, fiambres per menor.
10 y 1/2, 7.ª, 2, alpargatas per mayor.

11, 7.ª, 3, legumbres per mayor.
11 y 1/2, 7.ª, 6, relojes de todas clases.

2 tarde, 7.ª, 7, dulces y pasteles.
2 y 1/2, 7.ª, 8, casas de huéspedes.

3, 8.ª, 2, ortopedia per menor.
3 y 1/2, 8.ª, 5, librerías.

4, 8.ª, 6, menturas y guarniciones.
4 y 1/2, 8.ª, 7, mercerías per menor.

5, 8.ª, 8, vinos extranjeras. Casco.
5 y 1/2, 9.ª, 15, comestibles del casco.

Día 19 Octubre 1910

9 mañana, clase 8.ª, núm. 8, vinos extranjeros, 10.ª base.

9 y 1/2, 8.ª, 10, ultramarinos, 5.ª base.
10, 8.ª, 10, ultramarinos, 10.ª base.

10 y 1/2, 8.ª, 11, mercaderes de Chaquetetas.
11, 8.ª, 12, abanicos y paraguas.

11 y 1/2, 8.ª, 13, perfumerías per menor.
2 tarde, 8.ª, 16, juguetes fines.

2 y 1/2, 8.ª, 17, manguteras.
3, 8.ª, 18, objetos de escritorio.

3 y 1/2, 8.ª, 20, sombreros para hombres.
4, 8.ª, 21, tocino y jamón, casco.

4 y 1/2, 8.ª, 23, curtidos per menor.
5, 8.ª, 24, estufas y chimeneas.

5 y 1/2, 11, bis, pan y bollos del casco.
Día 20 Octubre de 1910

9 mañana, clase 8.ª, núm. 29, joyas en portal.
9 y 1/2, 9.ª, 1, almonedas.

10, 9.ª, 2, calzado hecho y á la medida.
10 y 1/2, 9.ª, 4, aceite mineral, casco.

11, 9.ª, 4, aceite mineral, 5.ª clase.
11 y 1/2, 9.ª, 4, aceite mineral, 10.ª clase.

2, 9.ª, 9, sidras per mayor.
2 y 1/2, 9.ª, 10, azulejos y baldosinas.

3, 9.ª, 11, carnes frescas.
3 y 1/2, 9.ª, 12, harinas per menor.

4, 9.ª, 13, jergas y alforjas.
4 y 1/2, 9.ª, 14, sal per menor.

5, 9.ª, 15, comestibles, 5.ª base.
5 y 1/2, 10.ª, 2, calzado para la reventa.

Día 21 de Octubre 1910

9 mañana, clase 9.ª, núm. 15, Comestibles 10.ª base.

9 y 1/2, 9.ª, 16, cafés de 20 cts. taza.
10, 9.ª, 17, casas de huéspedes.

10 y 1/2, 9.ª, 19, grabados en metales.
11, 9.ª bis, 1, tabernas del extrarradio.

11 y 1/2, 10.ª, 3, estampas en grabados.
2 tarde, 10.ª, 7, teja y ladrillo.

2 y 1/2, 10.ª, 10, Relojes de plata.
3, 10.ª, 11, esteras tejidas mecánicamente.

3 y 1/2, 10.ª, 12, repa blanca para niños.
4, 11, 1, alquiladores de pianos.

4 y 1/2, 11, 2, Chocolaterías.
5, 11, 4, cervezas.

5 y 1/2, 12, 36, lecherías del casco.
Día 22 de Octubre 1910

9 mañana, clase 11, núm. 5, paradores y mesajes.
9 y 1/2, 11, 6, mercerías del casco.

10, 11, 6, mercerías 5.ª base.
10 y 1/2, 11, 6, mercerías 10.ª base.
11, 11, 9, leñas y carbones.
11 y 1/2, 11, 10, aguas minerales.
2 tarde, 11, 13, colchones de lana.
2 y 1/2, 11 bis, 1, pan y bollos 5.ª base.
3, 12, 5, tablaeros del casco.
3 y 1/2, 12.ª, 5, tablaeros 5.ª base.
4, 12, 5, tablaeros 10.ª base.
4 y 1/2, 11 bis, 1, pan y bollos, 10.ª base.

5, 12, 1, bodegones del casto.
5 y 1/2, 17, frutas y verduras casco.

Día 25 de Octubre 1910

9 mañana, clase 12; núm. 1, bodegones 5.ª base.

9 y 1/2, 12, 1, bodegones 10.ª base.
10, 12, 2, cafés económicos.

10 y 1/2, 12, 4, huéspedes.
11, 12, 7, limpiabotas.

11 y 1/2, 12, 8 tabernas de las afueras.
2 tarde, 12, 9, aceite y jabón.

2 y 1/2, 12, 10, sogas y cordelas.
3, 12, 12, cacharrerías casco.

3 y 1/2, 12, 12, cacharrerías 5.ª base.
4, 12, 12, cacharrerías 10.ª base.

4 y 1/2, 12, 15, flores naturales.
5, 12, 17, frutas 5.ª base.

Día 27 de Octubre 1910

9 mañana, clase 12, núm. 18, huerfías.
9 y 1/2, 12, 19, juguetes y baratijas.

10, 12, 21, libros usados.
10 y 1/2, 12, 24, muebles de pino.

11, 12; 26, aves y caza.
11 y 1/2, 12, 29, muebles usados.

2 tarde, 12, 30, pescados frescos.
2 y 1/2, 12, 33, pejas y cebada, casco.

3, 12, 33, paja y cebada, 10.ª base.
3 y 1/2, 12, 17, frutas y verduras 10.ª base.

4, 12, 36, lecherías 5.ª base.
4 y 1/2, 12, 36, lecherías 10.ª base.

Tarifa 2.ª

Día 14 de Octubre de 1910

9 mañana, 54, especuladores en aves y huevos.

9 y 1/2, 64, tratantes en carnes.
10, 75, empresarios ó editores de obras de todas clases.

10 y 1/2, 76, periódicos políticos diarios.
11, 81, id. científicos literarios.

12, 83, academias con varios profesores.
2 y 1/2 tarde, 84, id con un solo profesor.

3, id. 102, mesas de billar y truco.
3 y 1/2, 103, id. de naipes.

Día 15 de Octubre de 1910

9 mañana, 3, agentes de negocios colegiados.
9 y 1/2, 3 bis, id. id. no colegiados.

10 y 1/2, 4, id. de proyectos.
11, 9, id. de noticias.

11 y 1/2, 10, id. de pompas fúnebres.
12, 16, id. de anuncios.

2 y 1/2 tarde, 18, almaceñistas de combustibles minerales.
3, 19, id. de carbón vegetal.

3 y 1/2, 23, id de maderas para carpintería de taller.
4, 28, id. ó especuladoras en pieles del país.

4 y 1/2, 37, comerciantes banqueros.
5, 46, corredoras de fincas.

5 y 1/2, 50, contratistas de obras particulares.
6, 52, especulador en aceites.

Tarifa 3.ª

Día 17 de Octubre 1910

De 9 á 9 y 1/2, epígrafe 71 2.ª, tintorerías para el público.

9 y 1/2 á 10, 124, talleres de fumisterías.

10 á 10 y 1/2, 175, fábricas de tintas comunes y de impreta.

10 y 1/2 á 11, 179, laborateries químicas.

11 á 11 y 1/2, 179 bis, idem á anejos á oficinas de farmacia.

11 y 1/2 á 12, 273, taller de construcción y recomposición coches.

2 á 2 y 1/2, 274, id. id. sin guarnecido.

2 y 1/2 á 3, 312, fábricas estuches de lujo.

3 á 3 y 1/2, 225, fábricas de petacas.
3 y 1/2 á 4, 353, fábricas sombreros paja fina.

4 á 4 y 1/2, 355, fábricas de calzado.

Tarifa 4.ª

Día 18 de Octubre de 1910

PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL

A las 9 de la mañana, epígrafe núm. 2, arquitectos.

De 9 y 1/2 á 10 id. id. 3, aparejadores.

De 10 á 10 y 1/2 id. id. 6, dentistas.

De 10 y 1/2 á 11 id. id. 7, farmacéuticos (casco).

De 11 á 11 y 1/2 id. id. 7, farmacéuticos 10.ª base.

De 2 á 2 y 1/2 id., clase 7.ª, 56, carreteros en 5.ª base.

De 2 y 1/2 á 3 id. id. 10, ministrantes sangradores.

De 3 á 3 y 1/2 id. id. 12, veterinarios (casco).

De 3 y 1/2 á 4 id. id. 12, veterinarios, en 10.ª base.

PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL

A las 4 de la tarde, clase P., epígrafe 1, abogados.

Día 19 de Octubre de 1910

De 9 á 9 y 1/2 mañana, clase P., epígrafe 4, escribanos de autosiciones.

De 9 y 1/2 á 10 id. id. id. 5, notarios colegiados.

De 10 á 10 y 1/2 id. id. id. 6, procuradores.

ARTES Y OFICIOS

De 10 y 1/2 á 11 mañana, clase 1.ª, número 1, abanistas de lujo.

11 á 11 y 1/2 id. id. id. id. 2, orificios plateros.

De 2 á 2 y 1/2 tarde, id. id. id. 3, sastres para el Ejército.

De 2 y 1/2 á 3 id. id. id. 4, decoradores de edificios.

De 3 á 3 y 1/2 id. id. id. id. 5, sastres con generes fines del país ó extranjeros.

De 3 y 1/2 á 4 id. id. id. id. 6, confiteros/pasteleros.

De 4 á 4 y 1/2 id. id. id. id. 8, sastres con generes del país.

De 4 y 1/2 á 5 id. id. id. id. 15, fotógrafos.

Día 20 de Octubre de 1909

De 9 á 9 y 1/2 mañana, clase 4.ª, número 17, lapidarios ó marmolistas.

De 9 y 1/2 á 10 id., id. 4.ª id. 19, maestros canteros en 5.ª base.

De 10 á 10 y 1/2 id., id. 4.ª id. 23, guarnicioneros.

De 10 y 1/2 á 11 id., id. 5.ª id. 25, abanistas sin tienda.

De 11 á 11 y 1/2 id., id. 5.ª id. 28, litógrafos.

De 2 á 2 y 1/2 tarde, id. 5.ª id. 29, medistas de sombreros.

De 2 y 1/2 á 3 id., id. 5.ª id. 30, peluqueros en salón.

De 3 á 3 y 1/2 id., id. 5.ª id. 31, tintoreros.

De 3 y 1/2 á 4 id., id. 6.ª id. 32, buxberos y peluqueros en salón.

Día 21 Octubre 1910

De 9 á 9 y 1/2 mañana, clase 6.ª, nú-

mares 42, barberos peluqueros en tienda.
De 9 y 1/2 á 10 id., id., id. 43, plateros y compositores.

De 10 á 10 y 1/2 id., id., id. 43 triplacade, constructores á mano objetos de zinc.

De 10 y 1/2 á 11 id., id. 7, id. 47, barberos en portal 5 tiendas.

De 11 á 11 y 1/2 id., id. id., id. id., idem en 5.ª base.

De 2 á 3 y 1/2 tarde, id. id., id. idem idem en 10.ª base.

De 2 y 1/2 á 3 id., id. id., id. 50, boteros corambreros.

De 3 á 3 y 1/2 id., id. id., id. 52, broncistas.

De 3 y 1/2 á 4 id., id. id., id. 55, carpinteros (casco).

De 4 á 4 y 1/2 id., id. id., id. id., idem en 5.ª base.

De 4 y 1/2 á 5 id., id. id., id. 56, carreteros (casco).

Día 22 Octubre 1910

De 9 y 1/2 á 10 id., id. 7.ª; número 56, carreteros en 10.ª base.

De 10 á 10 y 1/2, id., 7.ª, núm. 57, cesteros.

De 10 y 1/2 á 11, id., id. 7.ª núm. 58, esjeres en cartón.

De 11 á 11 y 1/2 id., id. 7.ª núm. 59, cofreros esjeres.

De 2 á 2 y 1/2 tarde, id. 7.ª núm. 62, compositores de máquinas de coser.

De 2 y 1/2 á 3 id., id. 7.ª núm. 65, corseseros y cotilleros.

De 3 á 3 y 1/2 id., id. 7.ª núm. 72, encuadernadores de libros.

De 3 y 1/2 á 4 id., id. 7.ª núm. 76, fundidores de metal en crisol en 5.ª base.

De 4 á 4 y 1/2 id., id. 7.ª núm. 73, esmalteros de piedras falsas.

De 4 y 1/2 á 5 id., id. 7.ª núm. 76, fundidores metal en crisol.

Día 25 Octubre 1909

De 9 á 9 1/2 mañana, clase 7.ª, número 77, gobernadores en talla sin tienda.

9 1/2 á 10 id., id. id., id. 80, herreros arrajeros (casco).

10 á 10 1/2 id., id. id., id. id., id. en 5.ª base.

10 1/2 á 11 id., id. id., id. id., id. en 10.ª base.

11 á 11 1/2 id., id. id., id., 81, hojalateros vidrieros (casco).

De 2 á 2 1/2 tarde, clase 7.ª, núm. 81, hojalateros vidrieros, en 5.ª base.

2 1/2 á 3 id., id. id., id. 83, hornos de bellav.

3 á 3 1/2 id., id. id., id. 84 bis, copistas de documentos.

3 y 1/2 á 4 id., id. id., id. 85, maestros de baile, etc.

4 á 4 1/2 id., id. id., id. 89, medistas sin géneros.

4 1/2 á 5 id., id. id., id. 91, panaderos con horno plaza fija.

Día 26 de Octubre de 1909

De 9 á 9 y 1/2 mañana, clase 7.ª, número 94, pintores de brocha.

De 9 y 1/2 á 10 id., id. id., id. 96, sastres sin géneros.

De 10 á 10 y 1/2 id., id. id., id. 97, silleros.

De 10 y 1/2 á 11 id., id. id. id. 100, torneros.

De 11 á 11 y 1/2 id., id. id. id. 101, relejeros compositores.

De 2 á 2 y 1/2 tarde, id., id. id. 102, vaciadores de navajas.

De 2 y 1/2 á 3 id., id. id., id. 103, zapateros.

De 3 á 3 y 1/2 id., id. id., id. 107, electricistas.

De 3 1/2 á 4 id., id. id., id. 110, salones de peinar señeras.

Madrid, 30 de Setiembre 1910.—El administrador de Hacienda, J. Ruiz de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Bernal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.006 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.393.) (B.—2.148.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián Rodríguez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.390 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.394.) (B.—2.149.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra N. Martínez Frenda, por desobediencia, y señalado con el número 923 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. José Vívar y D. Antonio Campos.

Sentencia:

En la villa y corte de Madrid á 20 de Setiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, N. Martínez Frenda, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á N. Martínez Frenda á la pena de 25 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—José Vívar, Antonio Campos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Setiembre de

1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.395.) (B.—2.150.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Aniceto Berrade y Aquilina Álvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocidos por el médico forense en juicio de faltas núm. 1.241 del año 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Setiembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.396.) (B.—2.151.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio González, por malos tratos, y señalado con el número 873 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Manuel Fernández Villegas.

Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 7 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio González á la pena de 30 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas, Ricardo del Cerro y Carlos Sedano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha de que doy fe, Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 19 de Setiembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.397.) (B.—2152.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Pelau, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.066 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Setiembre de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.398.) (B.—2.153.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavis-

ta de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Pérez Martínez, que dijo vivir en la calle de O'Donnell, número 9 (Tetuán), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.232 del año 909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre 1910.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.399.) (B.—2.154.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Jiménez Carboneros, que dijo vivir en la calle del Príncipe de Vergara, núm. 26, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 1.090 del año 1909 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre de 1910.—V.º B.º.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.400.) (B.—2.155.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Norberto Conde y Conde, que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, número 19, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 1.555 del año 1910 que pende en este Juzgado por infracción del Reglamento, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre de 1910.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.401.) (B.—2.156.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Ernesto Siegmund, que dijo vivir en la calle de López de Hoyos, número 3, 1.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 163 del año 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre de 1910.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.402.) (B.—2.157.)